



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Cusco 2020

Aprobado por:

Junta General de Accionistas Resolución N.º R-051-2020-UPAC-JGA-R.

Fecha: 01/06/2020.

Páginas: 8

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética para la investigación contiene los principios éticos que deben regir las normas de convivencia de la comunidad científica en la Universidad Peruana Austral del Cusco (UPAC). Este documento contiene normativas para la elaboración de proyectos de Investigación en cada una de las escuelas profesionales de la UPAC y además deberán tenerse en cuenta por todos los docentes investigadores durante la gestión de proyectos de investigación.

Su propósito es guiar los modos de actuación de los docentes investigadores y estudiantes de la UPAC, basados en principios y valores éticos como ideas rectoras de cualquier investigación. Entre los antecedentes y referentes teóricos se encuentra el código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki y la Declaración Universal de Bioética y derechos humanos de la UNESCO y en ámbito nacional, la legislación peruana para realizar trabajos de Investigación.

I. Objeto

El presente Código de Ética para la investigación tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores/as, profesores/as y de los y las estudiantes, así como las políticas antiplagio de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

II. Ámbito de aplicación

Este Código de Ética para la investigación es de obligatorio cumplimiento para los docentes investigadores y toda persona que realiza investigación en la Universidad Peruana Austral del Cusco (UPAC).

La facultad, el Instituto de Investigación y las escuelas profesionales de la Universidad deben garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética.

III. Principios que rigen la actividad investigativa

3.1. Principios de la UNESCO para la investigación

- a. **Humanidad.** Considerar a los investigadores y colaboradores como personas con seriedad, respetando en todo momento sus derechos.
- b. **Justicia.** Mantener una conducta encaminada a dar a cada investigador y colaborador lo que le corresponde.
- c. **Igualdad.** Reconocer en los investigadores y los colaboradores los mismos derechos, sin distinción alguna, evitando los privilegios y desigualdades arbitrarias.
- d. **No Arbitrariedad.** Actuar de manera racional, razonable y justificada.
- e. **Probidad.** Ser personas íntegras, honorables y rectas, cumplir sus labores sin fraudes ni engaños; actuar con transparencia, autenticidad y buena fe.
- f. **Veracidad.** Actuar con precisión y exactitud, de acuerdo a la realidad circundante, comprendiendo que sin la verdad no se puede alcanzar la justicia.
- g. **Independencia.** Rechazar cualquier tipo de interferencia, evitando que criterios, influencias o imposiciones ajenas a sus facultades.
- h. **Imparcialidad.** Proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio.
- i. **Transparencia.** Los investigadores y colaboradores, deben mostrarse a los demás tal y como son, manteniendo una actitud congruente con su labor científica.
- j. **Reserva.** No utilizar la información en razón de nuestras funciones, en beneficio propio o ajeno.
- k. **Decoro.** Actuar acorde a la dignidad del cargo que se exhibe, con un estilo que mantenga la seriedad y honestidad.
- l. **Responsabilidad.** Ser conscientes de las consecuencias ambientales, sociales o personales de nuestros actos.
- m. **Diligencia.** Actuar con prontitud y cuidado en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- n. **Dedicación.** Hacer de la investigación científica la actividad principal y emplear en ella el tiempo suficiente para cumplir su labor con seriedad.
- o. **Respeto.** Valorar a cualquier persona y forma de vida como si fuera uno mismo, como un ser digno de consideración y merecedor de un trato amable y cortés.
- p. **Trabajo en equipo.** Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes.

3.2. Principios de la Universidad Austral para la investigación

- a) **Protección a las personas, grupos étnicos y socioculturales.** La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que

obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación en las cuales se trabaja con personas, grupos étnicos y socioculturales se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la cultura propia, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

- b) Consentimiento informado y expreso.** En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica, mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
- c) Beneficencia.** Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.
- d) Responsabilidad, rigor científico y veracidad.** Los investigadores/as, deberán actuar con responsabilidad en relación con la pertinencia, los alcances y las repercusiones de la investigación, tanto a nivel individual e institucional como social. Deberán proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos, garantizando la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta la interpretación y comunicación de resultados.
- e) Cuidado al medio ambiente y respeto a la biodiversidad.** Toda investigación debe evitar acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que implica comprender la integralidad del sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven en busca de la conservación racional y sostenible de esos recursos, con el compromiso de combinar la justicia social con la justicia ecológica.
- f) Justicia y bien común.** El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación
- g) Integridad científica.** La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.
- h) Respeto a la normativa nacional e internacional.** Es deber de todo investigador/a conocer y respetar la legislación que regule el campo objeto de investigación. No es suficiente conocer la normatividad, es necesario asumir el espíritu de las normas, tener la convicción interna y reflexionar sobre las consecuencias de nuestros actos como investigadores.

IV DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. De la Institución

- a. Provee condiciones adecuadas para el desarrollo de la investigación, tanto en infraestructura y equipamiento, como en lo referente al clima laboral e incentivo

que desarrolle la calidad humana con respeto a la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.

- b. Incentiva y apoya la publicación oportuna de los resultados de la investigación desarrollados en el marco del método científico.
- c. Promueve y exige el respeto mutuo durante el desarrollo de las Investigaciones.

4.2. De los Investigadores

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

- a. Los integrantes del equipo de investigación deben actuar en forma justa, respetuosa, honesta, transparente, con rigurosidad científica y solidariamente en sus actividades y responsabilidades; con el respaldo y confianza de la comunidad universitaria
- b. El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.
- c. Liderar y potenciar las capacidades crítico-constructivas y desmitificar la creencia de que la investigación es para una élite intelectual.
- d. Contribuir con la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación.
- e. Orientar la búsqueda y aplicación de su conocimiento en asuntos de trascendencia social, económica, política, tecnológica o científica.
- f. Estar siempre dispuesto a compartir sus conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.
- g. Desarrollar el respeto mutuo entre sus pares en un marco multidisciplinario pluridisciplinario e interdisciplinario.
- h. Cumplir con la legislación nacional e internacional vigente.
- i. Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.

4.3. Del desarrollo de la Investigación

Durante la ejecución de proyectos de investigación e innovación el investigador debe:

- a. Promover y realizar investigaciones orientados al bienestar de la sociedad y el desarrollo humano.
- b. Hacer buen uso de los fondos financieros otorgados para realizar su investigación. Está prohibido que el investigador utilice recursos destinados a investigación para otros fines o en beneficio propio.
- c. Solicitar y obtener el consentimiento expreso e informado de las personas que deseen incluir en la investigación o de sus responsables o representantes, si es el caso. El documento del consentimiento expreso e informado debe reflejar, con un lenguaje comprensible: el propósito y la duración del proyecto, los alcances, los riesgos que se prevean, los criterios de exclusión o inclusión en el proyecto, la metodología y los criterios de finalización del proyecto.
- d. Describir su investigación tal como lo realizó, presentar su trabajo, metodología y análisis de la forma más precisa posible. Los objetivos del proyecto son científicamente válidos justificando la inversión de recursos y tiempo.
- e. Las fuentes bibliográficas que se utilicen en el trabajo de investigación, deben ser citadas cumpliendo las normas APA; respetando los derechos de autor.

- f. Proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, se debe garantizar el estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.
- g. Otorgar el crédito (reconocimiento) en la presentación y publicación de los resultados y conclusiones, a los colaboradores y otros investigadores que contribuyeron a la investigación.
- h. Establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.
- i. Presentar proyectos, informe final de investigación y publicaciones con 100% de originalidad.
- j. Incluir en la autoría de los proyectos solo a los investigadores que realmente participaron en la investigación.
- k. Guardar confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. Se debe garantizar el anonimato de las personas participantes.

4.4. De las Publicaciones

- a. El Instituto de Investigación en coordinación con el investigador puede difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, así como comunicar los resultados de la investigación a las personas, grupos y comunidades participantes de la misma.
- b. En la publicación de los trabajos de investigación se debe cumplir las normas de Propiedad Intelectual Institucional y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.
- c. En referencia a la ética de la publicación científica, el autor o autores, deberán cumplir una serie de normas en las cuales se garantizan la óptima calidad del artículo. Deberán actuar acorde con los principios éticos reglamentados para esta actividad. Deben evitar incurrir en faltas deontológicas como: Falsificar o inventar datos total o parcialmente.

V DE LAS POLÍTICAS ANTIPLAGIO

La universidad exige el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que sancionan el plagio en cualquiera de sus formas. El no cumplimiento de estas disposiciones genera sanción por parte de la institución.

- 5.1 La Universidad exige a la comunidad universitaria el respeto al derecho autoral, el uso de normas de citación bibliográfica específicas según las especialidades y áreas del conocimiento.
- 5.2 La Universidad a través de sus órganos académicos e institucionales fomenta el uso de softwares y otros medios para identificar el plagio y/o verificar la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación, tesis, libros y artículos científicos desarrollados en la Universidad.
- 5.3 El Instituto de Investigación tiene la obligación de verificar la originalidad de cada documento.
- 5.4 La Universidad reconoce como prácticas antiéticas y deshonestas las siguientes:
 - a. Recurrir al soborno, engaño, plagio, interceptación telefónica, violación de la correspondencia, incursión a la vida privada de las personas, uso de cámaras ocultas, entre otros, para el desarrollo de la investigación.
 - b. Violar el secreto profesional, la cláusula de conciencia, la vida privada y los Derechos Humanos de las personas.
 - c. Manipular la información, las cifras estadísticas y las conclusiones, con fines subalternos e intereses de grupos económicos, religiosos y políticos.
 - d. Utilizar la influencia profesional y la información privilegiada que recibe para beneficiarse personalmente o para beneficiar a parientes y amigos.

- 5.5 La Universidad exige el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que sancionan el plagio en cualquiera de sus formas. Las políticas antiplagio de la Universidad tienen los siguientes objetivos:
- Promover la cultura ética como eje central de la formación profesional y el quehacer investigativo de la Universidad.
 - Fomentar el desarrollo de competencias y destrezas en los docentes y estudiantes de la Universidad sobre los diferentes tipos de plagios, sus consecuencias y formas de prevención.
 - Prevenir, sancionar y erradicar los actos de plagio en cualquiera de sus formas.
 - Fortalecer las capacidades de docentes y estudiantes en temas relacionados a la protección de la propiedad intelectual, el derecho de autor y el uso adecuado de las fuentes de información en el desarrollo de sus investigaciones.
 - Impulsar y promover el conocimiento y uso de software antiplagio entre los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad, para la detección temprana y oportuna de plagio en sus diferentes modalidades.
- 5.6 El grado de aceptación se dará si se cumple los siguientes puntos:
- Se aceptará como NO PLAGIO, aquellos trabajos que presenten hasta un 25% de similitud, luego de ser analizados por el TURNITIN.
 - El estudiante o docente investigador deberá modificar la tesis o proyecto de investigación si el trabajo muestra un porcentaje mayor de 25% de similitud.

VI SANCIONES

- 6.1 Cuando exista plagio en una tesis o trabajo de investigación desarrollado por un alumno, el Decano de la Facultad deberá derivar el caso al Tribunal de Honor que luego de escuchar al alumno y comprobar el plagio propondrá al Consejo Universitario la anulación del informe escrito de la tesis que sea parcial o totalmente plagiada. Dicha sanción deberá informarse con la mayor inmediatez a las unidades concernidas. El Estudiante sólo podrá presentar un nuevo informe luego de un (1) año de la sanción.
- 6.2 El Consejo de Investigación deberá informar al Tribunal de Honor en caso de plagio total o parcial en proyectos de Investigación. El Tribunal de Honor, luego de escuchar al responsable, miembros y colaboradores del proyecto de investigación y comprobar el plagio, propondrá al Consejo Universitario la anulación del proyecto de Investigación. El Consejo Universitario dispondrá la anulación del proyecto de Investigación y dispondrá la separación del docente investigador que incurra en plagio.
- 6.3 El Instituto de Investigación derivará al Tribunal de Honor todos aquellos casos en los que considere que hay actos antiéticos o de plagio en cualquiera de sus formas y/o considere que hay apropiación de los resultados de trabajos de investigación, creaciones intelectuales y producciones industriales cuya titularidad corresponda a la Universidad. El Tribunal de Honor, se avocará al caso y elevará las propuestas de sanción al Consejo Universitario.
- En aquellos casos en los que exista perjuicio económico o daño a la imagen de la Universidad, ésta adoptará las medidas que correspondan.

VII DE LA AUTORÍA Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESGUARDO

- 7.1 La Universidad reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones conforme lo regula en el Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 7.2 El trabajo de los autores debe ser reconocido por todos los que participan en la publicación.
- 7.3 Los investigadores que hayan aportado significativamente en la elaboración del trabajo de investigación deben aparecer como autores de la publicación que resulte del proyecto. La autoría de una publicación conlleva la participación en la propuesta y en el diseño del trabajo, implica haber realizado la parte experimental del mismo y analizado e interpretado los resultados y su discusión, basándose en las informaciones sobre el tema.

- 7.4 Todos los autores de la publicación de una investigación son responsables de su contenido.
- 7.5 Se debe citar correctamente todas las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación, respetando los derechos de autor.
- 7.6 Ajustar y respetar las normas de INDECOPI de la Ley sobre el Derecho de Autor.
- 7.7 Cuando la producción intelectual, creación o invento se realice como producto de las funciones profesionales, tareas académicas y de investigación en pregrado y posgrado y con recursos propios de la Universidad, la Universidad conserva el derecho de propiedad intelectual. La Universidad podrá acordar otorgar un porcentaje de las utilidades, a sus autores e inventores, en caso de ser comercializado en el mercado nacional o internacional.
- 7.8 La Universidad es el titular de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, indefinida e ilimitada, de obras literarias, artísticas, científicas, software y base de datos y todo lo creado por el personal docente, investigadores, personal no docente, empresas, instituciones, contratistas, siempre que dichas obras sean productos de las funciones laborales, de contratos o convenios con la Universidad.
- 7.9 Cuando la producción intelectual o el invento se obtenga con aportes monetarios totales y/o parciales propios de la Universidad, los derechos de propiedad sobre la misma se establecerán en forma escrita y dependerán del grado de aporte realizado.

VIII DEL TRIBUNAL DE HONOR

La Universidad cuenta con un Tribunal de Honor, integrado por tres docentes designados por la Junta General de Accionistas.

Las funciones del Tribunal de Honor son las siguientes:

- a. Establecer los protocolos éticos para la evaluación de los proyectos de investigación, según las áreas específicas y líneas de investigación de la Universidad.
- b. Evaluar y emitir informes técnicos sobre la procedencia de los proyectos de investigación donde participan personas y/o animales de experimentación, según los valores y principios éticos establecidos en el presente Código.
- c. Incentivar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación.
- d. Promover actividades y eventos que incentiven los valores y principios éticos en la investigación.
- e. Desarrollar cualquier función que esté relacionada con el cumplimiento del presente Código.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Código de ética regirá desde su aprobación por la Junta General de Accionistas y su publicación.

Aprobado por Resolución N° 051-2020-UPAC-JGA-R, con fecha 01 de junio de 2020.